RTVC
Sistema de Medios Públicos

1261-2018

CONTRATO No.
CONTRATISTA: IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA S.A.S

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – **RTVC** -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con Nit. 900002583-6, representada para este acto por **JUAN PABLO BIERI LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.621, nombrado mediante Decreto No. 1648 del 27 de agosto de 2018, debidamente posesionado según Acta No. 072 del 27 de agosto de 2018, quien actúa como ordenador del gasto en el presente documento, entidad que en adelante se denominará -**RTVC-** y por la otra, la sociedad **IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA S.A.S,** identificada con **NIT. 8903199494-5**, constituida mediante escritura pública No. 0000566 de la Notaria 3 de Cali (Valle del Cauca), del 09 de marzo de 1981, inscrita el 3 de marzo de 1999, bajo el número 00670762 del libro IX, representada legalmente por **DANIEL MAURICIO CRUZ VALENZUELA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.**79.362.568,** en su calidad de suplente del presidente, sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentados por la Subgerente de Televisión de -**RTVC-** el cual forma parte integral del presente contrato y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal **g)** del numeral 5., del capítulo III del título II del Manual de Contratación de -**RTVC-, por lo que las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **RTVC**, a la prestación del servicio para la realización de un estudio que mediante investigación con metodología cuantitativa y cualitativa permita segmentar y caracterizar el comportamiento de las audiencias de la plataforma RTVCPlay, a partir de las dinámicas de consumo de contenidos dentro de la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En virtud del objeto a contratar, se deberá clasificar y caracterizar a las audiencias que consumen contenido audiovisual y sonoro en la plataforma RTVCPlay, para así derivar estrategias que permitan incrementar la base de usuarios de la plataforma. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de diciembre, plazo dentro del cual deben cumplirse todas las etapas del objeto a contratar; el plazo iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y la prestación del servicio se ejecutará en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional, donde se requiera desarrollar el proyecto. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000) IVA INCLUIDO, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3606 de fecha 11/15/2018, que se pagarán de la siguiente manera: a) PRIMER PAGO:** RTVC pagará al contratista seleccionado para la investigación requerida por RTVCPlay, el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato al presentar y ser aprobado su plan de trabajo de campo que detalle los lugares en los que se recopilará la muestra, además del diseño metodológico e instrumentos a emplear entre otros aspectos de diseño del estudio. **b) SEGUNDO PAGO:** RTVC pagará al contratista el treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato al finalizar la labor de campo presentando evidencia de ello a través de una base de datos y los demás documentos utilizados en esa fase del estudio aprobados previamente en el plan de trabajo.. **c) TERCER PAGO:** RTVC pagará al contratista el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato al entregar el informe final a satisfacción y a la suscripción del acta de finalización y de los entregables solicitados previamente aprobados en el plan de trabajo. La ejecución de los recursos para el desarrollo del contrato no depende de los desembolsos por parte de RTVC. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de factura, certificado de pago de aportes a seguridades sociales integrales y parafiscales, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 005 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **RTVC**. **PARAGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de **RTVC,** expedido por la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación de ser el caso. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender los lineamientos y directrices de la entidad; así como también, las observaciones y sugerencias emanadas por el supervisor del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **10.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 – obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **ESPECIFICAS: 1.** Asumir los gastos de logística, incluido el desplazamiento, necesarios y en los que se incurra para la ejecución del contrato. **2.** Entregar a RTVCPlay la información y material objeto de la investigación en los formatos que la entidad establezca. **3.** Obtener por parte de los titulares de derechos

de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso de imagen, obras animadas, audiovisuales, entrevistas y, en general, cualquier obra protegida que eventualmente se llegaren a utilizar en la ejecución del(los) contrato(s). El uso y explotación de las obras, así como las entrevistas e imágenes que se llegaren a hacer, deberán ser autorizadas de forma que se pueda realizar la divulgación de estas a través de reproducción, emisión, transmisión y publicación a través de los canales RTVC o por las unidades misionales de RTVC, sus páginas web, sus redes sociales, así como la comunicación, emisión y divulgación pública a través de los medios existentes o por inventarse, incluidos medios impresos, electrónicos digitales, ópticos, de acceso remoto, de datos y en la red de internet y sus plataformas. **4.** Pagar los derechos que se ocasionen y/o causen con motivo de la utilización de los ítems descritos en el numeral anterior. **5.** Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a RTVC. **6.** Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la investigación objeto del presente contrato. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo investigador. **7.** Contar con el talento humano necesario y suficiente, debidamente capacitado, certificado y con experiencia amplia en la investigación y análisis de medios, usando diferentes modalidades y metodologías, que consoliden con precisión, veracidad y de manera concreta el informe de caracterización de audiencias de RTVCPlay. **8.** Brindar soporte de información requerida y/o solicitada por RTVCPlay posterior a la entrega del estudio de caracterización de audiencias por parte del contratista. **9.** Desarrollar la investigación a fondo con metodología cualitativa. **10.** Realizar la investigación de manera que cumpla con los objetivos y requisitos señalados en el anexo técnico, utilizando herramientas de investigación y análisis de comprobada efectividad. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **4.** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **–RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA: EL CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de **-RTVC-** una póliza ante entidades ***públicas con régimen privado de contratación*** expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá amparar: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Para amparar a RTVC, al propio Contratista y a terceros, únicamente mediante póliza de seguro, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obligaciones contractuales, por monto equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **–RTVC-**, al cabo de los cuales de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la ***Directora de Señal Colombia*** de -RTVC- o por las personas que designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de **-RTVC-**, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y **-RTVC-**, por lo que **-RTVC-** no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer **– RTVC -** con ocasión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN SGRL: EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de

RTVC
Sistema de Medios Públicos

1261-2018

cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: -RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área que no sea subsanada dentro de los 5 días siguientes a la notificación. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-**. **e)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCAS.** Ninguna parte usará el nombre de la otra parte, los logotipos o marcas comerciales en cualquier publicación (incluyendo comunicados de prensa) o publicidad, sin previa autorización escrita de la otra parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos con sus anexos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 29 NOV 2018

Por, **-RTVC-**

JUAN PABLO BIERI LOZANO
Gerente de **-RTVC-**

Por, **EL CONTRATISTA,**

MAURICIO CRUZ VALENZUELA
IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA S.A.S

Revisó: José Martín Pimiento / Asesor de Gerencia
Revisó: Andrea Ortega Torres/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador de Procesos de Selección.

Vobo: Diana Díaz/ Directora Canal Señal Colombia

Proyectó: Marcela Tirie Medina- Abogada Procesos de Selección

RTVC
REGISTRO PRESUPUESTAL
Reserva No 4024
Rubro 2311148
Concepto Ejec Cont Conv
Valor $65.000.000
Jefe de Presupuesto
Bogotá D.C. 29/11/18